



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON**, con domicilio legal en Av. Defensores Del Morro S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General, **M.C. Lily Pinguz Vergara**, identificada con D.N.I. N° 25673315, designada mediante Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVM-PAS, en adelante **EL INR**, y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"**, con domicilio legal en Jr. Eloy Espinoza N.º 709, Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, representado por su Director General (e), **Dr. Walter Humberto Castillo Martell**, identificado con D.N.I. N° 17907760, designado mediante Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVM-PAS, en adelante **EL INSM**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - De las Partes

- 1.1 **EL INR**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, encargado de brindar asistencia altamente especializada, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en el campo de la rehabilitación integral de la persona con discapacidad, para su difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación intra e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo.
- 1.2 **EL INSM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, siendo una entidad pública especializada en salud mental, que innova, investiga, desarrolla y transfiere nuevas tecnologías a través de la docencia, capacitación, atención altamente especializada y propone normas que fortalecen la rectoría del sector salud que contribuyen al desarrollo de la población nacional con proyección internacional.
- 1.3 En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (**EL INR** y **EL INSM**), será entendida como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - Antecedentes

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL INR** y **EL INSM**, se basa en la voluntad de las partes de intercambiar experiencias en el diagnóstico y manejo que proporcione integralidad en el abordaje del paciente, además de la oportunidad para la continuidad y seguimiento del paciente en su adolescencia y edad adulta; lo cual nos lleva a pensar en un manejo integrado, en salud mental y discapacidad, para las



diferentes etapas de la vida del paciente con Trastorno Espectro Autista, tal como se acuerda en el Acta de Reunión de fecha 25 de agosto de 2021 entre las partes.

**CLÁUSULA TERCERA. - Marco Legal**

- 3.1. Ley N°26842 “Ley General de Salud” y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1161 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”
- 3.3. Decreto Supremo N° 023-2005-SA que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud” y modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071 “Decreto Legislativo que norma el Arbitraje”.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA que aprueba la directiva 138-MINSA/SG-V.01 que establece los procedimientos para la aprobación de convenios del MINSA.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi”.
- 3.9. Resolución Directoral N° 177-2013-DG-INR, que aprueba la Directiva Administrativa N° 007-INR-OCCI-v.01 Directiva que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de convenios a ser suscritos por el Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN.



**CLÁUSULA CUARTA. - Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene como objeto trabajar colaborativamente entre **EL INR** y **EL INSM**, para mejorar la atención y cuidado de la salud mental de la población con problemas de salud mental y discapacidad, enfatizando en el niño y adolescente, mediante el desarrollo de acciones coordinadas entre ambas instituciones en el ámbito de sus competencias, así como el desarrollo de la investigación, docencia y transferencia tecnológica entre ambas instituciones.



**CLÁUSULA QUINTA: Ámbito.**

El ámbito es el que corresponde a EL INR y EL INSM.

**CLÁUSULA SEXTA. - Compromisos de las Partes**

**LAS PARTES** acuerdan que para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio se elaborará el Plan de Trabajo correspondiente, precisándose su finalidad, objeto y las acciones para cada una de las Partes. Este plan de trabajo será elaborado a los 30 días de suscrito el presente convenio y comprende la programación de actividades para el año calendario; se elaborarán tantos planes como años calendario de vigencia tenga el convenio.





## CLÁUSULA SEPTIMA. - Coordinadores y Equipo Técnico

7.1 Para la comunicación entre **LAS PARTES** relativa al convenio y sus actividades, designan como coordinadores a los siguientes funcionarios:

- Por **EL INR**: La Dirección General o su representante  
La Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación integral en Funciones Mentales
- Por **EL INSM**: El Jefe del Departamento de Rehabilitación

7.2 Cualquier cambio de coordinador deberá ser comunicado en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, surtiendo efecto a partir del día de su comunicación.

7.3 Las partes constituirán un Equipo Técnico con dedicación a la elaboración del Plan de Trabajo, monitoreo de las acciones, solución de discrepancias y propuesta de modificaciones.

## CLÁUSULA OCTAVA. - Financiamiento

El presente Convenio no generará gastos adicionales para **LAS PARTES**. Cada institución asume los gastos de recursos que correspondan según competencia.

## CLÁUSULA NOVENA. - Vigencia del Convenio

El Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado o prorrogado durante su vigencia, por acuerdo de **LAS PARTES**, mediante Adendas; para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos asumidos que estuvieran pendientes a la fecha de su resolución.

## CLÁUSULA DECIMA. - Modificaciones del Convenio

Las modificaciones del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa opinión de los coordinadores designados y será, mediante la suscripción de Adendas.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Resolución del Convenio

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, sin expresión de causal de resolución y previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles cursada al domicilio señalado en la parte introductoria.



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Solución de Controversias

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en lo posible por trato directo entre el equipo técnico coordinador (Comisión Técnica) de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

De conformidad con los términos contenidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 03...días del mes de Diciembre del 2021.

**Lily Pinguz Vergara**  
Directora General  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú-Japón

**Walter Humberto Castillo Martell**  
Director General  
Instituto Nacional De Salud Mental  
"Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"